

Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

UNIVERSAL INSURANCE COMPANY
Examen Regular al 31 de diciembre de 2007
Enmendado

Rafael Ruffat Pastoriza
Examinador

Yajaira Torres Martínez
Técnico de Examen

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN	1
HISTORIA.....	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	3
FUNCIONARIOS.....	4
LIBROS CORPORATIVOS	6
CAPITAL, DEPÓSITO E INVERSIONES REQUERIDAS.....	7
CONFLICTO DE INTERESES.....	11
PLAN DE INVERSIÓN	11
INFORME ANUAL	12
LIBROS CONTABLES.....	13
SITUACIÓN FINANCIERA.....	14
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO.....	15
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS	16
CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO.....	17
COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN	18
BONOS	18
ACCIONES COMUNES.....	20
BIENES RAÍCES.....	22
PRIMAS POR COBRAR	24
CONTRIBUCIONES POR COBRAR.....	24
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	25
RECLAMACIONES POR PAGAR Y GASTOS DE AJUSTES.....	26
SOBRANTE ESPECIAL - RESERVA CATASTRÓFICA	27
NOTAS DE SOBRANTE.....	28
OTROS ASUNTOS - SEGURO DE TÍTULO	29
CONCLUSIÓN.....	30
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	31
ANEJO I	
ANEJO II	



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

5 de octubre de 2010

Sr. Ramón L. Cruz Colón, CPCU, AU, ARe
Comisionado de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimado Comisionado:

Conforme a lo dispuesto en la Orden de Investigación Número EX-2008-250 del 14 de octubre de 2008, se le practicó un examen de la situación financiera al asegurador:

Universal Insurance Company,

a quien se hará referencia en este informe como "el Asegurador".

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen se llevó a cabo en las oficinas principales del Asegurador ubicadas en Metro Office Park, Calle 1, Lote 10, Caparra Heights, Guaynabo, Puerto Rico.

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, y aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueran relevantes al período examinado.

El propósito del examen fue determinar el cumplimiento con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y el de las Cartas Circulares y Normativas emitidas por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico. Se verificó

además, el cumplimiento con los procedimientos indicados en el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés).

HISTORIA

El Asegurador se incorporó el 15 de mayo de 1970, bajo las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico. Al 31 de diciembre de 2007, estaba autorizado a suscribir las clases de seguros de incapacidad, propiedad, contra siniestros marítimos y de transportación, vehículos, contra accidentes, garantía y título.

Fue autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina", el 16 de septiembre de 1970, y comenzó operaciones el 1 de marzo de 1972, con un capital autorizado de \$17,250,000, divididos de la siguiente manera: 200,000 acciones comunes Clase A, 200,000 acciones comunes Clase B, y 50,000 acciones comunes Clase C, cada una de éstas con un valor par de \$5.00, por acción que representan un capital autorizado de \$2,250,000. Los restantes \$15,000,000, del capital autorizado, se distribuyen en 15,000 acciones preferidas con un valor par de \$1,000.

El Asegurador durante el año 2007, enmendó sus Artículos de Incorporación a fin de aumentar el capital autorizado, éste mantenía emitidas y en circulación 200,000 acciones Clase A, 200,000, Clase B y 88,000 Clase C, para un total de \$2,440,000, en capital pagado. Sobre este particular, comentamos bajo el tópico de Libros Corporativos.

El Asegurador, hasta el 25 de septiembre de 1992, fue poseído al 100% por Kirby Corporation. Actualmente, está poseído en un 99.99% por Universal Group, Inc.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

JUNTA DE DIRECTORES

Al 31 de diciembre de 2007, la Junta de Directores del Asegurador estaba compuesta por las siguientes personas:

NOMBRE	PUESTO
Luis Miranda Casañas	Presidente de la Junta de Directores
Monique Miranda Merle	Directora
Jorge J. Amadeo	Director
Rafael Rodríguez	Director
Luis Berríos	Director
Plinio Pérez Marrero	Director
Donald Kevane	Director

Cada uno de estos Directores, era a su vez, accionista del Asegurador, conforme lo requiere el Artículo 29.150(1)(a) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Accionistas

Al 31 de diciembre de 2007, los accionistas del Asegurador eran los siguientes:

NOMBRE	NÚMERO DE ACCIONES	CANTIDAD
Universal Group, Inc.	487,993	\$2,439,965
Luis Miranda Casañas	1	5
Monique Miranda Merle	1	5
Rafael Rodríguez	1	5
Jorge J. Amadeo	1	5
Donald Kevane	1	5
Plinio Pérez Marrero	1	5
Luis M. Berríos	1	5
Total	488,000	\$2,440,000

Accionistas de Universal Group

Al 31 de diciembre de 2007, los accionistas de Universal Insurance Group, eran los siguientes:

NOMBRE	NÚMERO DE ACCIONES	% REPRESENTA
Luis Miranda Casañas	44,582	50.00%
Monique Miranda Merle	19,069	21.39%
Rafael Rodríguez	2,237	2.51%
Jorge J. Amadeo López	3,355	3.76%
Plinio Pérez Marrero	3,192	3.58%
Ismael Ruiz	400	.45%
William M. Fuentes	328	0.37%
Naranjales Inc. (C/O MC Firpi)	16,000	17.94%
Total	89,163	100.00%

En el año finalizado el 31 de diciembre de 2005, el Sr. Luis Miranda Casañas, conforme la certificación de Relación de Accionista enviada a esta Oficina, el 30 de marzo de 2006, poseía el 57.3997% de las acciones de Universal Insurance Group, Inc. Esta última, poseía el 99.99% de los aseguradores del grupo y sus afiliadas. Para dicha fecha, el señor Miranda, poseía indirectamente más del 50% de las acciones emitidas y en circulación de cada asegurador.

No obstante, dicha situación fue corregida mediante la escritura de fideicomiso, número 3, suscrita el 2 de julio de 2009, en la cual el Asegurador diluyó el control del principal accionista del Asegurador, el señor Luis Miranda Casañas. La referida escritura fue radicada a esta Oficina, el 21 de julio de 2009, la cual fue aprobada mediante carta AL-14 del 2 de septiembre de 2009, cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 3.040(6) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Funcionarios

Al 31 de diciembre de 2007, los funcionarios del Asegurador eran las siguientes personas:

NOMBRE	PUESTO
Luis Berríos Monge	Presidente
Monique Miranda Merle	Secretaria Corporativa
Maritere Jiménez Blanes	Vicepresidente de Finanzas y Tesorera
Juanita Ortiz	Vicepresidente de Reclamaciones
Gerardo Pérez	Vicepresidente de Líneas Personales
Diana Rodríguez	Vicepresidente de Suscripción

El Artículo 29.210(1) y (3) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece lo siguiente:

- (1) Los funcionarios del asegurador consistirán de un presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y los otros funcionarios que sean necesarios y para los cuales se provea en los estatutos. Los funcionarios serán elegidos por la junta de directores y reunirán los requisitos, tendrán los poderes y deberes, y servirán por los términos que se prescriban en los estatutos.
- (2) ...
- (3) Uno de dichos funcionarios será secretario de la corporación, quien tendrá, entre sus deberes, el de llevar los libros de la corporación, en los cuales anotará o hará se anoten las actuaciones de la junta de directores y de las asambleas de miembros y la votación sobre las mismas.

El Asegurador cumplió con las disposiciones del referido artículo de Ley al mantener todos los funcionarios requeridos. Por otro lado, el Artículo IV, Sección 1, de los Estatutos del Asegurador, dispone, entre otras cosas, que los funcionarios de la corporación serán un presidente, uno o más vicepresidentes, un secretario y un tesorero. Además, establece que otros funcionarios o asistentes que no sean el presidente y la secretaria podrán ser electos para ocupar hasta dos posiciones por una misma persona.

La Sra. Miranda Merle se desempeñó como Secretaria de la Junta de Directores y Secretaria Corporativa hasta el 30 de abril de 2008, fecha en que la Junta de Directores, nombró a la Lcda. Josely Vega como Secretaria Corporativa.

LIBROS CORPORATIVOS

Artículos de Incorporación

Conforme lo establecen los Artículos de Incorporación del Asegurador, el lugar principal del negocio estará localizado en Metro Office Park, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

El Asegurador, conforme lo dispuesto en el Artículo 29.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, radicó a esta Oficina, mediante carta del 16 de mayo de 2007, una enmienda a sus Artículos de Incorporación, con el fin de aumentar su capital autorizado de \$17,250,000 a \$17,800,000. Esto representa un aumento en las acciones comunes Clase C de 50,000 a 160,000 acciones con un valor par de \$5.00 por acción.

El 23 de agosto de 2007, esta Oficina notificó al Asegurador que aprobó la enmienda realizada a los Artículos de Incorporación, al efecto de aumentar su capital autorizado.

Estatutos

Los Estatutos del Asegurador, regulan los procedimientos corporativos y la administración de su negocio, las fechas en las que se celebrarán sus asambleas anuales, tanto para su Junta de Directores como de sus accionistas, así como la elección de los funcionarios designados por dicha Junta.

Conforme lo dispone el Artículo 29.080 del Código de Seguros de Puerto Rico, los Estatutos deberán, a su vez, indicar el número de los Directores, la fecha de la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, la fecha y celebración de la sesión anual ordinaria y extraordinaria de la Junta de Directores.

Al 31 de diciembre de 2007, la Junta de Directores del Asegurador estaba constituida por siete (7) Directores, por lo que el Asegurador cumplió con lo que dispone el Artículo III, Sección 2, de sus Estatutos y lo dispuesto en el Artículo 29.080 del referido Código.

Por otro lado, el Artículo 29.140(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que la asamblea anual ordinaria y extraordinaria de los accionistas o miembros de un asegurador se celebrará en cualquier ciudad o pueblo de Puerto Rico, tal y como se disponga en los estatutos del asegurador. El Asegurador dispuso en sus Estatutos celebrar las reuniones durante el mes de mayo.

Conforme lo disponen sus Estatutos, durante el período del 2004 al 2006, la reunión anual de accionistas se celebró en la oficina principal del Asegurador, en las siguientes fechas: 21 de abril de 2004, 31 de mayo de 2005, 22 de mayo de 2006, y 11 de mayo de 2007. El Asegurador cumplió con el referido artículo de Ley para los años 2005, 2006 y 2007, no así para el año 2004, al no celebrar la reunión durante el mes de mayo, según lo establece sus Estatutos.

CAPITAL, DEPÓSITO E INVERSIONES REQUERIDAS

La Ley Núm. 303 del 16 de diciembre de 2003, enmendó varias disposiciones del Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico, con el propósito de aumentar los requisitos mínimos de capital, depósito e inversiones.

Los Artículos 3.090, 3.151 y 3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, requieren que todo asegurador, como condición para estar autorizado, mantenga capital, depósito e inversión en valores de Puerto Rico, en las cantidades allí establecidas.

Mediante Carta AF-97 de 1 de diciembre de 2004, esta Oficina le informó al Asegurador los nuevos requisitos de capital, depósito e inversiones en valores de Puerto Rico, con los que debía cumplir.

A la luz de las disposiciones del Capítulo 3 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, analizamos el cumplimiento del Asegurador con los nuevos requisitos de capital, depósito e inversiones en valores de Puerto Rico, los cuales se comentan a continuación.

Capital Mínimo Requerido

El Asegurador está autorizado a suscribir riesgos para las clases de seguros de incapacidad, propiedad, contra siniestros marítimos y de transportación, vehículos, contra accidentes, garantía y título.

El Asegurador, comenzando en el año 2004, conforme a la referida Ley Núm. 303 debía mantener capital requerido de \$2,800,000. Para esta fecha, el capital en circulación era de \$1,000,000, por lo que tenía una deficiencia de \$1,800,000. El Artículo 3.150 del Código de Seguros de Puerto Rico, concede al Asegurador aumentar sus fondos de capital, depósito e inversiones en valores de Puerto Rico en un período de cinco años, si dentro de cada uno de los cinco años inmediatos, aumenta sus fondos en una suma proporcional necesaria hasta alcanzar las sumas requeridas. El incremento necesario de capital para cada uno de los años resultó en la suma de \$360,000.

Las aportaciones para cumplir con el requisito de capital, fueron realizadas, en cada año cubierto en nuestro período de examen, mediante la emisión de 72,000 acciones del Asegurador las cuales fueron transferidas como dividendo al accionista

mayoritario Universal Insurance Group, Inc. La Junta de Directores del Asegurador aprobó en reunión celebrada el 31 de mayo de 2005, la declaración de un dividendo de 72,000 acciones con valor par de \$5 por acción para los años 2005 y 2006. En esta misma reunión, ratificó la emisión realizada y presentada en el Informe Anual del año 2004.

Por otra parte, el 12 de diciembre de 2007, el Asegurador autorizó la declaración de un dividendo en acciones por la misma cantidad a los accionistas con derecho a ello en o antes del 31 de diciembre de 2007, así como para el 2008.

Requisito de Depósito

El Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico, requiere que el Asegurador mantenga en depósito activos por un valor no menor que el 50% del monto del capital pagado, ante el Secretario de Hacienda, por conducto de esta Oficina.

Para el período de nuestro examen el Asegurador cumplía con el referido Artículo 3.151, según se presenta a continuación:

AÑO	DEPÓSITO	
	REQUERIDO	MANTENIDO
2004	\$1,080,000	\$2,096,109
2005	\$1,160,000	\$1,591,430
2006	\$1,240,000	\$1,557,792
2007	\$1,320,000	\$1,666,053

Requisito de Inversiones en Valores de Puerto Rico

El Artículo 3.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, requiere al Asegurador mantener invertidos en valores de Puerto Rico, una suma no menor que el 50% del capital requerido. En cuanto al requisito de inversiones en valores de Puerto Rico, el

Asegurador mantenía al 31 de diciembre de 2007, la cantidad de \$14,215,011, valor amortizado, invertidos en valores de Puerto Rico.

El Asegurador cumplió con el Artículo 3.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, al mantener una cantidad mayor a la requerida en inversiones en valores en Puerto Rico.

DECLARACIÓN DE DIVIDENDOS

La Junta de Directores del Asegurador aprobó la declaración de dividendos a Universal Group, Inc., tenedor de las acciones comunes Clase A. Los dividendos declarados, según se desprende de las minutas de la Junta de Directores para el período que cubre nuestro examen, fueron de \$42,554,722. No obstante, el Asegurador pagó un dividendo menor al declarado.

En la siguiente tabla, se presentan las fechas en que fueron celebradas las reuniones de la Junta de Directores, la cantidad de dividendo declarado y pagado:

REUNIÓN JUNTA DE DIRECTORES - MINUTA	DIVIDENDOS	
	DECLARADOS	PAGADOS
21 de abril de 2004	\$10,500,000	\$5,775,000
25 de febrero de 2005	\$10,500,000	\$3,392,500
11 de agosto de 2006	\$12,000,000	\$10,945,349
10 de diciembre de 2008	\$9,554,722	\$9,554,722
Total	\$42,554,722	\$29,667,571

El Artículo 29.340 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, entre otras cosas, que el asegurador no pagará ningún dividendo en efectivo a los accionistas si no es de aquella parte de sus fondos sobrantes disponibles que se deriven de cualquier

beneficio neto realizado en sus negocios. El Asegurador cumplió con el referido artículo de Ley, ya que sus fondos sobrantes disponibles excedían del dividendo pagado.

CONFLICTO DE INTERESES

El Asegurador ha establecido un procedimiento para descubrir posibles conflictos de interés que puedan tener los miembros de la Junta de Directores y funcionarios del Asegurador, así como personas contratadas por éste de manera que se pueda verificar que no existen situaciones que puedan determinar potenciales conflictos de intereses en la contratación del personal gerencial, como aquellos que se mencionan en el Artículo 29.230 del Código de Seguros de Puerto Rico.

PLAN DE INVERSIÓN

El Artículo 6.040 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que la Junta de Directores de un asegurador adoptará un plan escrito para adquirir, mantener y delinear sus prácticas de inversión. Dicho plan, entre otros asuntos, deberá establecer las guías relacionadas con la calidad, vencimiento, diversidad de las inversiones y otros requisitos, incluyendo las estrategias de inversión y contendrá los objetivos de las inversiones, así como incluir los límites internos máximos. Además, delinearé las clases de inversión de acuerdo con la composición de la cartera de negocios del Asegurador y el nivel de riesgo más apropiado tomando en cuenta el nivel de capitalización y su manejo de las inversiones.

El Comité de Inversiones, nombrado por la Junta de Directores del Asegurador, evaluó y presentó ante dicha Junta las inversiones que de tiempo en tiempo adquirieron

con el propósito de ratificar las inversiones realizadas. Al 31 de diciembre de 2007, el referido Comité estaba compuesto por los siguientes miembros:

COMITÉ DE INVERSIONES	
Luis Miranda Casañas	José Benítez
Donald Kevane	Luis Forteza
Plinio Pérez Marrero	Maritere Jiménez Blanes
Jorge Padilla	Raúl Ramírez
Luis Berríos Monge	José Medina
Monique Miranda Merle	

El Asegurador cumplió con el Artículo 6.040 del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que el plan de inversión expresaba las calificaciones profesionales de las personas que habrán de hacer las decisiones rutinarias de inversión para asegurar su competencia y su comportamiento ético.

La última revisión al plan de inversión fue en el año 2005. El Asegurador se encontraba en la etapa de revisar y actualizar los cambios internos realizados en los parámetros de inversión. Este proceso tendrá la participación de los consultores de inversiones de la entidad de UBS Financial Services.

INFORME ANUAL

El Artículo 3.310 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que cada asegurador autorizado deberá presentar anualmente al Comisionado, antes del día 31 de marzo, un estado exacto de su situación económica y sus transacciones y negocios al 31 de diciembre precedente.

El Asegurador cumplió con el referido Artículo 3.310, para los Informes Anuales radicados en los años 2004, 2005, y 2006 al presentar un estado exacto de su situación económica en la fecha requerida por dicho Artículo. En la radicación del Informe Anual

del 2007, el Asegurador radicó el informe en la fecha requerida, no obstante, no incluyó la cantidad de prima suscrita de los negocios de inundación.

El 29 de agosto de 2008, el Asegurador radicó a esta Oficina unas enmiendas a su Informe Anual, con el fin de presentar el balance correcto de los negocios de inundación, conforme lo establecido en la Carta Normativa Núm. N-E-3-74-94 del 12 de abril de 1994. Dicha carta requiere que se deberá presentar el estado enmendado con una declaración explicando en detalle los cambios realizados con respecto al informe radicado originalmente.

De nuestro análisis podemos concluir que el Asegurador cumplió con el referido Artículo 3.310 del Código de Seguros de Puerto Rico y con la Carta Normativa Núm. N-E-3-74-94 del 12 de abril de 1994.

LIBROS CONTABLES

El Asegurador llevó la contabilidad sobre una base combinada de recibido y pagado, en algunas partidas, y de acumulación para efectos de la preparación de los Estados Financieros y del Informe Anual. Los registros consistían de un mayor general, subsidiarios de primas por cobrar y registros de jornales de forma mecanizada.

El Estado Financiero para el período del 31 de diciembre de 2007, fue auditado por la firma de contadores públicos autorizados, Deloitte & Touche LLP.

SITUACIÓN FINANCIERA

A continuación se presentan los siguientes estados financieros al 31 de diciembre de 2007.

Estado de Situación, reflejando los ajustes de examen.

Estado de Ingresos y Gastos, según presentado en el Informe Anual.

Conciliación del Sobrante no Asignado al 31 de diciembre de 2007.

UNIVERSAL INSURANCE COMPANY
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO
al 31 de diciembre de 2007

	INFORME ANUAL	AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES		BALANCE SEGÚN EXAMEN
		DR	CR	
ACTIVOS				
Bonos	\$283,922,246			\$283,922,246
Acciones Preferidas	6,601,431			6,601,431
Acciones Comunes	91,360,218		24,641,757	66,718,461
Bienes Raíces	45,023,325		846,190	44,177,135
Efectivo	30,381,998			30,381,998
Intereses y Dividendos Acumulados	2,582,845			2,582,845
Primas por Cobrar	39,945,483		1,140,330	38,805,153
Reaseguro por Cobrar sobre Pérdidas Pagadas	1,013,353			1,013,353
Contribuciones por Cobrar	3,091,972		1,636,444	1,455,528
Activo Neto Diferido	118,865			118,865
Equipo Electrónico	1,123,960			1,123,960
Cuentas por Cobrar a Afiliadas	3,792,890			3,792,890
Otras Cuentas por Cobrar	1,377,120		359,966	1,017,154
Otras Cuentas por Cobrar- Agregadas	170,696			170,696
Total de Activos	<u>\$510,506,402</u>		<u>\$28,624,687</u>	<u>\$481,881,715</u>
PASIVOS				
Reclamaciones por Pagar y Gastos de Ajustes	\$69,383,903			\$69,383,903
Comisiones por Pagar	1,026,586			1,026,586
Otros Gastos	3,570,869			3,570,869
Contribuciones, Licencias y Otros Cargos	44,024			44,024
Pasivo Neto Diferido	837,069			837,069
Prima no Devengada	109,031,184			109,031,184
Primas Pagadas Por Adelantado	95,910,591			95,910,591
Reaseguro Por Pagar	10,365,389			10,365,389
Cantidades Retenidas	7,825,052			7,825,052
Provisión para Reaseguro	66,000			66,000
Cuentas por Pagar Afiliadas	1,287,812			1,287,812
Otras Cuentas por Pagar	3,313,803			3,313,803
Total Pasivos	<u>\$302,662,282</u>			<u>\$302,662,282</u>
CAPITAL Y SOBRANTES				
Capital Pagado - Acciones Comunes	\$2,440,000			\$2,440,000
Sobrante Especial - Reserva Catastrófica	40,168,387			40,168,387
Notas de Sobrante	10,000,000			10,000,000
Sobrante Pagado y Contribuido	40,107,836			40,107,836
Sobrante no Asignado	115,127,897	\$28,624,687		86,503,210
Total Capital y Sobrantes	<u>\$ 207,844,120</u>			<u>\$179,219,433</u>
TOTAL PASIVOS, CAPITAL Y SOBRANTES	<u>\$510,506,402</u>			<u>\$481,881,715</u>

Universal Insurance Company
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
al 31 de diciembre de 2007

Ingresos de Suscripción:

Primas Ganadas	\$147,850,388
----------------	---------------

Deducciones:

Pérdidas Incurridas		\$76,036,790
Gastos de Ajustes Incurridos		20,352,912
Otros Gastos de Suscripción		47,388,645
Total de Deducciones		143,778,347

Ganancia (Pérdida) Neta de Suscripción	\$4,072,041
--	-------------

Ingreso de Inversión:

Ingreso Neto Ganado de Inversiones		\$13,164,963
Ganancia de Capital Realizada		32,755
Ganancia Neta de Inversión		\$13,197,718
Otros Ingresos (Pérdidas)		(2,057,798)
Ganancias antes de Contribuciones Sobre Ingresos		\$15,211,961
Contribución Sobre Ingresos		(1,513,807)
Ingreso Neto		\$16,725,768

UNIVERSAL INSURANCE COMPANY
CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO
al 31 de diciembre de 2007

Sobrante no Asignado según Informe Anual			\$115,127,897
	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>	
Ajustes de Examen:			
Activos:			
Acciones Comunes		24,641,757	
Bienes Raíces		846,190	
Primas por Cobrar		1,140,330	
Contribución por Cobrar		1,636,444	
Otras Cuentas por Cobrar		359,966	
Total de Ajustes			(\$28,624,687)
			<u>\$86,503,210</u>

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN

A continuación se presentan comentarios y hallazgos relacionados con algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2007.

BONOS \$283,922,246

El balance de este activo representa el valor amortizado de las inversiones adquiridas por el Asegurador en conformidad con las disposiciones permitidas en el Capítulo 6 del Código de Seguros de Puerto Rico. Estas se detallan a continuación:

Descripción	Balance Informe Anual
Obligaciones del Gobierno de Estados Unidos	\$263,777,610
Obligaciones del Gobierno de P. R. y Territorio de Estados Unidos	18,697,527
Otras Obligaciones Públicas	<u>1,447,109</u>
Total	<u>\$283,922,246</u>

Al 31 de diciembre de 2007, del total invertido en bonos \$1,666,053, estaban en custodia del Citibank N.A. Puerto Rico, cedidos fiduciariamente con el Secretario de Hacienda, por conducto de esta Oficina, para cumplir con el depósito estatutario requerido por el Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico. En el contrato con este custodio, se pudo identificar que dos de las personas autorizadas a realizar transacciones a nombre del Asegurador, al 31 de diciembre de 2007, no eran empleados del Asegurador. Se requiere al Asegurador enmiende el "Schedule A", del referido contrato, con el propósito de actualizar los nombres de las personas autorizadas.

Por otro lado, conforme lo dispone el Artículo 25.040 del Código de Seguros de Puerto Rico, el Asegurador, mantenía depositado con el fiduciario, Santander Trust, la aportación equivalente a la reserva de pérdida de seguros catastróficos requerida por Ley.

El resto de los valores están en custodia de las siguientes instituciones: Santander Securities, Popular Securities, BBVA Securities of Puerto Rico, Inc., y Citi Group.

Por otra parte, el Asegurador entró en una transacción "SWAP", con banco Santander durante el año 2002, con amortización cada tres meses, este acuerdo tiene un término de 20 años a una tasa fija de 4.41% anual pagada por el Asegurador, y una tasa de interés variable a ser pagada por el banco de acuerdo a la tasa interbancaria de noventa días de Londres (LIBOR), en una base trimestral. En acto simultáneo, el Asegurador entró en un Acuerdo de Valores Vendidos bajo el Acuerdo de Recompra por \$30 millones, el cual tuvo como propósito financiar la construcción de las facilidades que alberga las oficinas principales del Asegurador. En la actualidad, dicho acuerdo lo mantiene con el corredor de valores Merrill Lynch.

El contrato entre las partes establecía que el vendedor acordaba transferir al comprador valores colocados a cambio de una transferencia de fondos a éste, con un acuerdo simultáneo por el comprador de transferir al vendedor los valores a una fecha determinada o a la demanda por la transferencia de fondos por el vendedor.

Al 31 de diciembre de 2007, el balance de las inversiones en colateral, bajo el Acuerdo de Recompra, era \$23,369,039, valor amortizado. El balance amortizado del balance principal de la hipoteca a la misma fecha era de \$22.5 millones. Además de estas inversiones, el Asegurador mantenía otras dos inversiones bajo el Acuerdo de Recompra con UBS Financial Services y Merrill Lynch que ascendía a \$17,069,626, de las cuales mantenía en colateral sólo \$7,939,626, valor amortizado.

Con respecto a esta transacción, el Asegurador, deberá identificar una inversión que se acerque a la cantidad tomada en préstamo, con el propósito de liberar el instrumento dado en colateral, de manera que pueda de esta forma realizar inmediatamente cualquier transacción futura.

El SSAP Núm. 45 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, dispone, entre otras cosas, que los Acuerdos de Recompra deberán registrarse como una obligación del Asegurador y no serán contabilizados como una inversión de éste. El Asegurador, conforme al referido SSAP Num. 45, reconoció como una obligación la cantidad de \$7,825,052. (Véase Anejo I)

ACCIONES COMUNES **\$66,718,461**

El análisis a esta cuenta se realizó conforme a lo dispuesto en los Artículos 5.010, 6.060(1), 6.070, 6.090(2), 6.100 y 25.030(6) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendados y en el SSAP Núm. 46 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC. Esto con el propósito de determinar el valor de las acciones en equidad, en subsidiarias, y determinar si fueron adquiridas conforme las referidas disposiciones legales, incluyendo los límites permitidos por ley.

Al 31 de diciembre de 2007, la inversión en acciones comunes reflejó un balance de \$91,360,218, compuesto por lo siguiente:

Descripción	Cantidad
Inversiones en Subsidiarias	\$86,994,993
Bank, Trust and Insurance Company	624,518
Money Market Mutual Funds	3,740,707
Total	\$91,360,218

A su vez, el balance de inversiones en subsidiarias, que se presenta en la tabla anterior, se desglosaba de la siguiente manera:

Subsidiaria	Balance Informe Anual
Richport Insurance Company	\$2,243,232
Eastern America Insurance Company	25,675,227
Caribbean Alliance Insurance Company	59,076,534
Total	\$86,994,993

Al analizar la inversión en acciones comunes, verificamos el cumplimiento con el Artículo 6.090(2), éste dispone, que sujeto a las limitaciones indicadas en los incisos (1) y (2) del Artículo 6.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, un asegurador podrá adquirir intereses en equidad de cualquier entidad comercial organizada bajo las leyes de Puerto Rico o cualquier estado de los Estados Unidos o provincia de Canadá.

A su vez, el Artículo 6.100 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que las limitaciones y restricciones a la inversión que establece el Capítulo 6 del referido Código, no serán aplicables a las inversiones que realice un asegurador en una subsidiaria que fue adquirida con la previa autorización del Comisionado. Sin embargo, la inversión en todas las subsidiarias del asegurador no podrá exceder del veinte (20) por ciento de los activos admitidos o el treinta (30) por ciento del capital y excedente, lo que sea menor.

El Asegurador excedió por la cantidad de \$24,641,757, la inversión en subsidiaria, conforme los límites permitidos por el referido Artículo 6.100, por lo que en este examen se ajustó la totalidad del exceso. Es importante señalar, que prospectivamente el Asegurador subsanó esta situación.

Refiérase al Anejo II, donde se presenta el análisis que se realizó a esta partida, tomando en consideración los límites establecidos por los Artículos 6.100 y 6.090 del Código de Seguros de Puerto Rico.

BIENES RAÍCES**\$44,177,135**

El Asegurador reconoció en sus libros \$45,023,325, correspondientes a distintas propiedades adquiridas para el desarrollo de sus operaciones, entre las cuales se encontraban sus oficinas principales, propiedades utilizadas como lote de salvamento y aquellas adquiridas en dación en pago de una deuda. Nuestro análisis fue realizado conforme al Artículo 6.110 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Núm. 40 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

El Artículo 6.110 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, entre otras cosas, que un asegurador podrá adquirir, manejar y disponer de propiedad inmueble para el alojamiento conveniente de sus operaciones comerciales. El 15 de julio de 2003, el Asegurador mediante escritura número 2, adquirió un terreno valorado en \$4,108,712, en el pueblo de Hatillo, con el propósito de construir una oficina para ofrecer y ampliar los servicios de venta de seguros. El terreno adquirido tenía una zonificación agrícola (A-1). Por lo cual, no le fueron otorgados los permisos de construcción para el desarrollo de las nuevas facilidades. El Asegurador reconoció el terreno en sus libros como "Property held for Sales".

El Artículo 6.030(4) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que una inversión adquirida por un asegurador bajo las condiciones establecidas en el Artículo 6.030(3), se convertirá en un activo no admitido dentro de tres (3) años de la fecha de

adquisición, a menos que durante dicho periodo la inversión se haya convertido en una inversión elegible bajo cualquier Artículo que no sea el Artículo 6.030(3).

Conforme lo dispone el referido Artículo 6.030(4), habiendo trascurrido más de tres años, desde la fecha de la adquisición en el 2003, y no haberse convertido en una inversión elegible, convierte el terreno en una inversión no admitida. No obstante, estamos concediendo al Asegurador hasta el 31 de diciembre de 2009, para disponer del mismo. De no haberse dispuesto de la inversión al cierre de dicho año, el Asegurador deberá considerarlo en sus libros como un activo no admitido.

Por otro lado, el Asegurador recibió en dación en pago de una deuda un terreno ubicado en Palmas del Mar en Humacao, mediante escritura número dos (2), otorgada el 19 de enero de 2005. Así también, una propiedad en el barrio Santurce mediante escritura número seis (6), dación en pago parcial, otorgada el 29 de diciembre de 2006, la misma está próxima a alcanzar los tres años.

El Asegurador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6.030(4) del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que estas inversiones se convertirán en activos no admitidos dentro de tres (3) años de la fecha de adquisición, a menos que durante dicho período se hayan convertido en una inversión elegible.

Por otro lado, el Asegurador capitalizó el gasto incurrido correspondiente a una pizarra electrónica, esto se le había sido señalado en el examen Número E-2004-44, del 20 de mayo de 2004. Mediante Resolución emitida el 15 de septiembre de 2008, la misma había sido considerada como un activo no admitido. Al 31 de diciembre de 2007, el valor depreciado de la pizarra electrónica era de \$846,190, el cual ajustamos en su totalidad.

PRIMAS POR COBRAR**\$38,805,153**

Al 31 de diciembre de 2007, el Asegurador presentó en su Informe Anual el balance de \$39,945,483. Este balance lo componían las siguientes partidas:

Representantes Autorizados	\$33,708,559
Diferencias por cancelaciones	3,497,704
Asociación de Suscripción Conjunta de Seguro de Responsabilidad Obligatorio	2,312,529
"Single Interest"	482,105
Subtotal	<u>\$40,000,897</u>
Ajuste sobre noventa días	55,414
Total	<u>\$39,945,483</u>

El Inciso 9 del SSAP Núm. 6 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, establece que cualquier balance de primas por cobrar con más de 90 días de vencido, será activo no admitido.

De nuestro análisis se determinó ajustar la cantidad de \$1,140,330, por concepto de primas por cobrar con más de noventa días de vencidas, cuya fecha de efectividad pertenecía al año 2008.

CONTRIBUCIONES POR COBRAR**\$1,455,528**

El Asegurador reconoció en sus libros \$3,091,972, correspondientes a contribuciones sobre ingresos pagadas al Departamento de Hacienda entre los años contributivos del 2004 al 2007, producto de unas enmiendas realizadas a las planillas radicadas para dichos períodos.

En su planilla de contribución sobre ingresos del 2008, el Asegurador un crédito de \$1,455,528, con relación al sobrepago de contribuciones. En conformidad con el SSAP Núm. 10 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, se ajustó la totalidad del balance de \$1,636,444.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

\$1,017,154

El Asegurador presentó en el Informe Anual al 31 de diciembre de 2007, un balance de \$1,377,120, el cual se compone de las siguientes partidas:

Descripción	Cantidad
Cuenta Plica	\$656,910
Prepago de impuestos a la propiedad	227,982
Beneficios por comisiones	297,374
Por cobrar al Sr. Héctor Rivera	194,854
Total	\$1,377,120

Con respecto al balance por cobrar al señor Rivera, éste es producto de un pagaré que le otorgó el Asegurador el 30 de diciembre de 2002, con vencimiento el 15 de enero de 2008. No obstante, el mismo no fue pagado en su fecha de vencimiento, lo que hizo necesario que se solicitara término adicional.

El Asegurador no ha tomado ninguna acción que demuestre que el balance presentado en sus libros será eventualmente cobrado o que tenga algún interés en ejecutar el mismo. Habiéndose vencido el Pagaré y no haber gestiones de cobro, se procedió en nuestro examen a ajustar la cantidad de \$122,449, conforme al Artículo 5.010 del Código de Seguros de Puerto Rico, y el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

El Asegurador presentó además, un balance por cobrar ascendente a \$227,982, correspondiente al prepago de impuestos a la propiedad. Dicha cantidad fue ajustada en su totalidad conforme lo dispone el inciso 2 del SSAP Núm. 29 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC, que establece, entre otras cosas, que los gastos prepagados serán reportados como activos no admitidos.

Por otro lado, el Asegurador mantenía una cuenta plica por concepto de depósitos requeridos al otorgar seguros de fianza. El Asegurador reconoció en sus libros una acumulación de intereses sobre estos depósitos de \$656,910. Sin embargo, el cobro de éstos ascendió a \$647,375, lo que representa una diferencia de \$9,535, en la acumulación realizada, la cual fue ajustada conforme al Artículo 5.010 del Código de Seguros de Puerto Rico, y el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

RECLAMACIONES POR PAGAR Y GASTOS DE AJUSTES **\$69,383,903**

El Asegurador al 31 de diciembre de 2007, estimó una reserva de reclamaciones por pagar ascendente a \$57,610,054, neta de reaseguro, salvamento y subrogación, y una reserva de gastos de ajustes de \$11,773,849, según su Informe Anual.

En nuestro examen, analizamos el desarrollo de ambas reservas con el propósito de determinar si eran adecuadas. Se revisaron los pagos efectuados en el año 2008, y las reclamaciones pendientes al 31 de diciembre de 2008, de pérdidas ocurridas en el 2007 o antes. De este análisis se observó, que el desarrollo de los casos conocidos fue uno adverso al 31 de diciembre de 2008. Sin embargo, al considerar la reserva de los casos incurridos pero no reportados (IBNR), vemos que esta reserva subsana esta deficiencia.

Se revisó además, la experiencia de pagos realizados durante los años 2004 al 2008, cuya fecha de accidente fuese 2007 o antes, con el propósito de establecer hasta cuántos años se pudiesen desarrollar las reclamaciones, y el promedio de reserva que requirió este desarrollo futuro.

Se utilizó el indicativo de la experiencia de pagos de años anteriores, para proyectar una cantidad estimada de pagos que cubrieran las reclamaciones del 2007, o años anteriores, según la experiencia de años anteriores. Esta proyección resultó en una reserva estimada de \$141.7 millones, que al compararla con los pagos efectuados por el Asegurador hasta el 31 de diciembre de 2008, con fecha de accidente que fuesen del año 2007 o antes, y la reserva mantenida para cubrir reclamaciones aún pendientes de la misma fecha de accidente, resultó que las reservas mantenidas por el Asegurador al 31 de diciembre de 2007, eran adecuadas.

SOBRANTE ESPECIAL - RESERVA CATASTRÓFICA **\$40,168,387**

Al 31 de diciembre de 2007, el Asegurador presentó en la partida denominada "Aggregate Write-ins for special surplus fund", de su Informe Anual, el balance de \$40,168,387. Dicha cantidad, representa los depósitos efectuados por el Asegurador y los intereses generados por estos fondos a través de los años.

Para el período examinado, el Asegurador sólo tuvo que aportar a la Reserva Catastrófica durante el año 2005. La aportación fue mediante cheque número 44787, por la cantidad de \$639,760. Para los años 2006 y 2007, no venía obligado a aportar debido a que la cantidad acumulada en su reserva de seguros catastrófica, excedía el monto de lo que representaba el 8% de su exposición catastrófica para huracán, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25.030(4) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Con el propósito de establecer la exposición catastrófica, el Asegurador utilizó el modelo de simulación de riesgos de la firma Risk Management Solution, Inc. (RMS).

Según el modelo de simulación de riesgos, su pérdida máxima probable para el año 2007, era de \$377,490,367, por lo que debía mantener una reserva catastrófica no menor de \$30,199,229.

NOTAS DE SOBRANTE**10,000,000**

El Asegurador mediante carta del 22 de diciembre de 2005, sometió a esta Oficina información para que se evaluara y se le aprobara una nota de sobrante de entre \$12 a \$20 millones de dólares. El propósito de la referida nota fue aumentar su base de capital para cumplir con el "Best Capital Adequacy Ratio".

Dicha transacción fue aprobada por esta Oficina, mediante carta del 23 de diciembre de 2005, para ser efectiva al cierre del año calendario 2005.

Por otra parte, el Artículo 29.310 del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que el asegurador deberá obtener previa aprobación de esta Oficina para efectuar cualquier pago de interés o principal, correspondiente a fondos tomados a préstamo sin la garantía del activo.

En cumplimiento con lo que establece el referido Artículo 29.310, el Asegurador, solicitó aprobación a esta Oficina para el repago de intereses, los cuales le fueron aprobados. A continuación se presenta un detalle que contiene las fechas en que el Asegurador solicitó la previa aprobación, la fecha en que fue autorizado por esta Oficina, y la cantidad que le fue autorizada repagar por concepto de interés:

Fecha de Solicitud	Fecha Autorización	Cantidad
15 y 21 de diciembre de 2006	9 de enero de 2007	\$800,000
1 de octubre de 2007	27 de diciembre de 2007	\$800,000
10 de julio de 2008	4 de septiembre de 2008	\$542,222

Por otro lado, mediante carta del 10 de julio de 2008, el Asegurador solicitó aprobación para saldar la nota de sobrante y el pago de intereses, la cual le fue aprobado por esta Oficina el 4 de septiembre de 2008.

OTROS ASUNTOS - SEGURO DE TÍTULO

Como se mencionó en el tópico de Historia, el Asegurador está autorizado a suscribir la clase de seguros de Título. El Artículo 24.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que un asegurador de título deberá, cada año, separar un fondo de garantía que represente el diez por ciento (10%) de las primas recibidas para los seguros de título de propiedad.

Dicho fondo será una garantía para el pago de pérdidas y gastos incurridos a cuenta del seguro del asegurador de título. Este fondo deberá mantenerse en Puerto Rico, y lo constituirá inversiones elegibles conforme el Artículo 3.160(2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

El Asegurador cumplió con todo lo requerido por el referido artículo de Ley.

CONCLUSIÓN

La situación financiera del Asegurador al 31 de diciembre de 2007, luego de los ajustes de examen es la siguiente:

Activos	<u>\$481,881,715</u>
Pasivos	\$302,662,282
Capital	2,440,000
Sobrante Especial - Reserva Catastrófica	40,168,387
Notas de Sobrante	10,000,000
Sobrante Pagado y Contribuido	40,107,836
Sobrante no Asignado	<u>86,503,210</u>
Total Pasivos, Capital y Sobrantes	<u>\$481,881,715</u>

El Asegurador mantenía un Sobrante no Asignado de \$115,127,897, según Informe Anual al 31 de diciembre de 2007, que luego de los ajustes de examen, los cuales ascienden a la cantidad de \$28,624,687, disminuyó su Sobrante no Asignado a \$86,503,210.

Respetuosamente,

RW 013

Rafael Ruffat Pastoriza
Examinador

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Asegurador no cumplió con el Artículo 29.140 del Código de Seguros de Puerto Rico, para el año 2004, al no celebrar la asamblea anual de accionistas en el mes de mayo, según lo establecer sus Estatutos. Página 7
2. Se requiere al Asegurador que enmiende el "Schedule A", del contrato con el custodio, con el propósito de actualizar los nombres de las personas autorizadas. Página 18
3. Se requiere al Asegurador que ajuste la cantidad de \$24,641,757, en la partida de Acciones Comunes, que representa el exceso en los límites de inversión permitido por el Artículo 6.100(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. El Asegurador prospectivamente subsanó esta situación. Páginas 20-23
4. Se requiere al Asegurador que ajuste de la partida de Bienes Raíces, la cantidad de \$846,190, correspondiente a un gasto que el Asegurador capitalizó, el cual había sido considerado activo no admitido mediante Resolución emitida el 15 de septiembre de 2008. Páginas 22-23
5. Se requiere al Asegurador que ajuste de la partida de Primas por Cobrar, la cantidad de \$1,140,331, por concepto de primas por cobrar con más de noventa días de vencidas, conforme lo dispone el inciso 9 del SSAP Núm. 6 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC. Página 24
6. Se requiere al Asegurador que ajuste el balance de \$1,636,444 de la partida de Contribuciones por Cobrar, conforme lo dispuesto en el SSAP Núm. 10 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC. Página 24

7. Se requiere al Asegurador que ajuste de la partida de Otras Cuentas por Cobrar, la cantidad de \$122,449, conforme lo dispuesto en el Artículo 5.010 del Código de Seguros de Puerto Rico, y el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC. Páginas 25-26
8. Se requiere al Asegurador que ajuste de la partida de Otras Cuentas por Cobrar, la cantidad de \$227,982, correspondiente al prepago de impuestos a la propiedad, conforme lo dispone el inciso 2 del SSAP Núm. 29 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC. Páginas 25-26
9. Se requiere al Asegurador que ajuste de la partida de Otras Cuentas por Cobrar, la cantidad de \$9,535, por concepto de la diferencia entre la acumulación de intereses sobre depósitos de seguros de Fianza y lo realmente cobrado. El referido ajuste se realizó conforme al Artículo 5.010 del Código de Seguros de Puerto Rico y el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC. Páginas 25-26

ANEJO I

Universal Insurance Company
Inversiones bajo el Acuerdo de Recompra
31 de diciembre de 2007

En la siguiente tabla, se presentan las inversiones que están bajo el Acuerdo de Recompra (REPO'S):

CUSTODIO	CUSIP	VALOR PAR	VALOR EN LIBROS
Transacción "SWAP":			
Merryl Lynch	3133XFEQ5	\$1,000,000	\$1,001,768
Merryl Lynch	3133MUGP4	8,500,000	8,653,754
Merryl Lynch	3133MYYZ4	10,000,000	4,180,069
UBS Financial Services	3133MTZL5	9,350,000	2,533,448
Merryl Lynch	31331YDJ6	7,000,000	7,000,000
Sub Total		<u>\$ 35,850,000</u>	<u>\$ 23,369,039</u>
Otros Valores:			
UBS Financial Services	3133XHFR8	2,870,000	2,870,000
Merryl Lynch	912828HG8	5,000,000	5,069,626
Sub Total			<u>\$7,939,626</u>
Total Inversiones			<u>\$30,308,665</u>

ANEJO II

UNIVERSAL INSURANCE COMPANY

Análisis a la Inversión en Acciones Comunes
Examen al 31 de diciembre de 2007

Inversión Acciones Comunes - Incluye:	Informe Anual
INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS (Artículo 6.100)	
Richport Insurance Company	\$ 2,243,232
Eastern America Insurance Company	25,675,227
Caribbean Alliance Insurance Company	59,076,534
Total en Subsidiarias	\$ 86,994,993

OTRAS INVERSIONES (Artículo 6.090):

Bank, Trust and Insurance Company

Santander Bancorp (Trust)	\$ 714
Eurobankshares	40,800
Popular Inc.	583,000
	\$ 624,514

Money Market Mutual Funds

First PR Tax Exempt	\$ 295,486
First PR Tax Exempt	3,197,314
First PR Tax Exempt	247,907
	\$ 3,740,707

GRAN TOTAL - INFORME ANUAL \$ 91,360,214

BALANCE SEGÚN INFORME ANUAL:	\$ 91,360,214	Balance Informe Anual
	\$ 86,994,993	Inversión en Subsidiaria - Artículo 6.100
	4,365,221	Intereses en Equidad - Artículo 6.090
	<u>\$ 91,360,214</u>	

Por cientos Permitidos:

Subsidiarias (Artículo 6.100):

SEGÚN INFORME ANUAL - 2007

Total de Activos Admitidos	\$ 510,506,402	20%	\$ 102,101,280
Total de Capital & Excedente	\$ 207,844,120	30%	\$ 62,353,236 (Menor)

Intereses en Equidad (Artículo 6.090):

Total de Activos Admitidos	\$ 510,506,402	5%	\$ 25,525,320
Total de Capital & Excedente	\$ 207,844,120	10%	\$ 20,784,412 (Menor)

LÍMITES CONFORME EL CÓDIGO:

Artículo 6.100	\$ 62,353,236	Inversión Permitida - Subsidiaria (Menor)
Artículo 6.090	\$ 20,784,412	Inversión Permitida - Intereses en Equidad (Menor)
Inversión Mantenido - Subsidiaria	\$ 86,994,993	Inversión en Afiliada
Límite Establecido por el 6.100	(62,353,236)	Límite Permitido Afiliada
Cantidad Excedida en Inversión Subsidiaria	\$ 24,641,757	Exceso en Subsidiaria

Inversiones Permitidas según Disposiciones Legales:

Artículo 6.090 - Intereses en Equidad - (limitaciones del Artículo 6.070(1) y (2)

(1) 5% de sus Activos Admitidos o 10% de su Capital y Excedente, lo que sea menor.

Artículo 6.100 - Inversiones en Subsidiarias

20% de los Activos Admitidos o 30% del Capital y Excedente, lo que sea menor.